



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 039/2023

DE 20 de abril del 2023.

QUE APRUEBA el: CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.-LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL-BOLIVIA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.-LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL-BOLIVIA PARA EL PROYECTO: " CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA" emitida por: Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 051/2023.

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL-SUSCRIPCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL BOLIVIA PARA EL PROYECTO: " CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0263/2023.

- Adjuntan copia de documento con el referente: CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE VISION MUNDIAL BOLIVIA Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- La LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" N° 031 señala:

133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES) Dispone: "I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos".

La LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero del 2014, señala:

- Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

El Numeral 3 del Artículo 14 de la Ley Departamental N° 104 señala:

Artículo 14.- Ratificación de los convenios intergubernativos.-Los convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con las Entidades territoriales autónomas u otras instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas Estatales, entraran en vigencia una vez ratificadas por la Asamblea Departamental en las siguientes causas:

3.- Los Convenios Intergubernativos de adenda o modificación independientemente de las causales, si fue ratificado en el convenio principal, su adenda o modificación también debe de ser ratificada. En caso de que no fue ratificado por el monto de financiamiento y en la adenda sobrepasa o es superior a los Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) requerirá su ratificación por la Asamblea Departamental.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que habiendo documento que han remitido al Concejo Municipal con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.-LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL-BOLIVIA PARA EL PROYECTO: " CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA", es que se hace un análisis y revisión a la documental.

El proyecto se encuentra dentro del marco de las prioridades establecidas en el Municipio de Llallagua específicamente dentro el Distrito de Llallagua, para lo cual

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

cuenta con proyectos a nivel perfil y de esta forma se debe garantizar los recursos de contraparte en el POA 2023, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN BATERÍA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

Para tal efecto del GAM Llallagua, cumpliendo disposiciones actuales en vigencia a procedido a la priorización del proyecto: Construcción Batería de Baños Unidad Educativa Llallagua, para su financiamiento con Visión Mundial, en el ámbito Municipal y social para la gestión.

2.1. OBJETIVOS

- **Objetivo General.**- Mejorar los servicios básicos en la Unidad Educativa con la construcción de baños higiénicos ubicados en el Distrito de Llallagua.
- **Objetivos Específicos:**
 - Disponer un área específica para la batería de baños en la Unidad Educativa Llallagua.
 - Mejorar los servicios básicos de la Unidad Educativa Llallagua.

3. DEL FINANCIAMIENTO.-

Después de realizar el análisis y evaluación del proyecto, se establece que tiene la siguiente estructura de financiamiento para el proyecto por parte de VISIÓN MUNDIAL el GAM LLALLAGUA.

ENTIDAD A CARGO	DESCRIPCIÓN	MONTO DESTINADO EN BS.	%
GAM LLALLAGUA	Proyecto: Construcción Batería de Baños Unidad Educativa Llallagua Municipio de Llallagua	179.574,50	80,00%
VMB/PDA QALLPA	Proyecto Construcción Batería de Baños Unidad Educativa Llallagua del Municipio de Llallagua (Compra de Materiales)	45.000,00	20,00%
TOTAL		224.574,50	100,00%



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Por todo lo descrito, haciendo una revisión de los documentos, es que NO ENCUENTRO ERROR u OBSERVACION que tenga que ser subsanada, por lo que se considera pertinente, que se remita los antecedentes contenidos en la carpeta al Concejo Municipal para el ejercicio de la atribución contenida en el numeral 7) del Artículo 16 de la Ley N° 482 y la Ley Municipal N° 185/2018(Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE APRUEBA EL: CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.-LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL-BOLIVIA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTÍCULO PRIMERO:

El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL es que APRUEBA el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.-LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL-BOLIVIA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Veinte días del mes de abril del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA


Rosalia Huallpa Caricar
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA